ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA EN PLAZO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR Y RICARDO JOSÉ REALES AMARIS

CONTRATO:	Contrato de Prestación de Servicios No. 006 de 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATISTA:	RICARDO JOSÉ REALES AMARIS
IDENTIFICACIÓN	1.065.576.283
OBJETO:	PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL CARGUE DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP, SIA OBSERVA, MANEJO DE REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR.
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ENTIDAD CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)
VALOR ADICIÓN DEL CONTRATO:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDA LA ADICIÓN:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).
FECHA DE INICIO:	06 DE JULIO DE 2026
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO INICIAL:	05 DE OCTUBRE DE 2026
PLAZO A PRORROGAR:	UN (01) MES
PERÍODO DE LA PRÓRROGA:	DEL 6 DE OCTUBRE AL 5 DE NOVIEMBRE DE 2026.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	5 DE NOVIEMBRE DE 2026.
CDP DE LA ADICIÓN:	No. 052 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2026, POR $2.500.000.

Entre los suscritos, **CHRISTIAN AMÍN RÍOS RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliado en Agustín Codazzi, Cesar, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.726.335, actuando en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR**, en su calidad de Presidente de la Corporación, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y, de otra parte, **RICARDO JOSÉ REALES AMARIS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.576.283, quien actúa en nombre propio y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA EN PLAZO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 006 DE 2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Concejo Municipal de Agustín Codazzi – Cesar celebró con **RICARDO JOSÉ REALES AMARIS** el Contrato de Prestación de Servicios No. 006 de 2026, cuyo objeto consiste en la **"PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL CARGUE DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP, SIA OBSERVA, MANEJO DE REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR"**.

2. Que el valor inicial del contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)** y su plazo inicial de ejecución es de **TRES (3) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que el acta de inicio fue suscrita el **6 de julio de 2026**, por lo cual el período inicial de ejecución comprende desde el **6 de julio hasta el 5 de octubre de 2026**, inclusive.

4. Que durante la ejecución contractual EL CONTRATISTA ha venido desarrollando las actividades directamente relacionadas con el objeto contratado, particularmente el apoyo en el cargue y seguimiento de información contractual en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP**, el cargue y actualización de información en **SIA Observa**, la administración y actualización de la **página web institucional**, así como el apoyo en la divulgación de información y manejo de las **redes sociales del Concejo Municipal**.

5. Que al aproximarse la terminación del plazo inicialmente pactado persiste la necesidad institucional que dio origen a la contratación, debido a que continúan generándose actuaciones administrativas, contractuales e institucionales que requieren su oportuno cargue, publicación, actualización y divulgación en las plataformas y canales institucionales correspondientes.

6. Que la continuidad de estas actividades resulta necesaria para contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones institucionales relacionadas con publicidad, reporte de información contractual, actualización de los sistemas de información y divulgación de las actuaciones del Concejo Municipal.

7. Que la modificación requerida no altera ni sustituye el objeto inicialmente contratado, ni incorpora actividades sustancialmente diferentes, sino que tiene como finalidad garantizar durante un período adicional la continuidad de las actividades originalmente convenidas.

8. Que, mediante **Acta de Justificación Técnica, Jurídica, Administrativa y Presupuestal de fecha 5 de octubre de 2026**, la entidad dejó consignadas las razones que sustentan la necesidad, conveniencia y procedencia de adicionar en valor y prorrogar en plazo el Contrato de Prestación de Servicios No. 006 de 2026.

9. Que para respaldar presupuestalmente la adición se expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 052 del 5 de octubre de 2026**, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**.

10. Que la adición propuesta corresponde al **33,33 % del valor inicial del contrato expresado en pesos** y se encuentra dentro del límite legal aplicable a las adiciones contractuales, previa consideración del valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales.

11. Que, de conformidad con los principios y disposiciones que rigen la contratación estatal, particularmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, y existiendo acuerdo entre las partes, resulta procedente formalizar la presente modificación contractual.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN EN VALOR

Adicionar al valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 006 de 2026 la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**.

Como consecuencia de la presente adición, el valor total del contrato será de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**.

CLÁUSULA SEGUNDA. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN

El valor de la presente adición, correspondiente a **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**, será pagado mediante **UN (1) único pago**, correspondiente al período adicional de ejecución, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA del respectivo informe de actividades y los soportes correspondientes; certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por la supervisión; y

acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que resulten legalmente exigibles.

El pago estará sujeto al cumplimiento de los requisitos presupuestales, administrativos y tributarios aplicables.

CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
El valor de la presente adición se encuentra respaldado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 052 del 5 de octubre de 2026**, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**, con cargo a la apropiación presupuestal correspondiente.

Las obligaciones económicas derivadas de la presente adición estarán sujetas al correspondiente **Registro Presupuestal**, de conformidad con las normas presupuestales aplicables.

CLÁUSULA CUARTA. PRÓRROGA DEL PLAZO
Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 006 de 2026 por el término de **UN (1) MES**, comprendido entre el **6 de octubre y el 5 de noviembre de 2026**, inclusive.

En consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato será el **5 de noviembre de 2026**.

CLÁUSULA QUINTA. OBJETO Y OBLIGACIONES
La presente modificación **no altera ni sustituye el objeto contractual ni incorpora obligaciones sustancialmente diferentes a las inicialmente pactadas**.

Durante el período prorrogado EL CONTRATISTA continuará ejecutando las actividades y obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 006 de 2026, en los mismos términos y condiciones originalmente convenidos.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN
La supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. 006 de 2026 continuará a cargo de la **Secretaría General del Concejo Municipal de Agustín Codazzi – Cesar**, en los mismos términos establecidos en el contrato inicial y en la correspondiente designación de supervisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS
Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la modalidad de contratación, la forma de pago, el análisis efectuado por la entidad y las condiciones de la presente modificación, se mantiene la decisión adoptada en el contrato inicial respecto de la **no exigencia de garantía**, sin perjuicio del seguimiento y control que corresponde ejercer a la supervisión.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES
Las demás cláusulas, obligaciones y condiciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 006 de 2026 que no sean expresamente modificadas mediante el presente documento **continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria**.

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
La presente modificación se entiende perfeccionada con el **acuerdo de voluntades de las partes elevado por escrito**.

Para la ejecución de las obligaciones económicas derivadas de la presente adición deberán cumplirse los requisitos presupuestales correspondientes, incluido el respectivo **Registro Presupuestal**, así como los demás requisitos que resulten legal y contractualmente exigibles.

CIERRE Y ACEPTACIÓN

En constancia, las partes manifiestan su aceptación de la presente **ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA EN PLAZO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 006 DE 2026**, en Agustín Codazzi, Cesar, a los **cinco (5) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)**.

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma SECOP II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

CHRISTIAN AMÍN RÍOS RAMÍREZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

RICARDO JOSE REALES AMARIS
CONTRATISTA